

174

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00472-00
DEMANDANTE: LUIS EDILIO GONZALEZ Y OTRO.
DEMANDADO: LEOPOLDINA SABOGAL Y OTROS.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la manifestación realizada por la apoderada judicial de la parte demandante.

Téngase en cuenta que la parte demandante dentro del término de traslado no recorrió en término las excepciones propuestas por los demandados LEOPOLDINA SABOGAL VDA DE REY, AURA MARIA REY SABOGAL, JEREMIAS REY SABOGAL, TULIA REY SABOGAL DE CASTELLANOS, MARIA DE JESUS REY SABOGAL, ERNESTO REY SABOGAL, BERTA REY DE REY Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Ahora, Con el fin de continuar con el trámite del asunto, el Juzgado dispone señalar el día 07- febrero- 2021, a la hora de las 08:00, para que tenga lugar la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, se pone de presente a las partes, que se debe garantizar la seguridad de la titular del Despacho y de sus colaboradores, a efectos de llevar a cabo dicha diligencia.

En consecuencia decrétense las siguientes pruebas:

➤ **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en el acápite de pruebas y obrantes al plenario.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se niega el interrogatorio de parte solicitado, toda vez que los demandados se encuentran representados por curador ad-litem.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Decrétese la inspección judicial al inmueble objeto del litigio, téngase en cuenta que la misma se llevará a efecto en la fecha y hora indicada en el parágrafo 2º del presente proveído, presencialmente.

TESTIMONIALES:

Decrétense los testimonios de los señores, FANNY GONZALEZ RODALLEGA, NELLY ESPERANZA CUADROS SÁNCHEZ y VICTOR MANUEL RESTREPO MUÑETON, los que se escucharán en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

➤ **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:**

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante, el cual se practicará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y a sus apoderados judiciales, el deber de comparecer a la referida audiencia de manera virtual, so pena de la imposición de las sanciones legales (numeral 4º, artículo 372). De la misma manera, se previene a las partes sobre la práctica del interrogatorio de parte oficioso.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 24 de noviembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario